

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Idem judiciales (fracción) ..... 1 00 —  
Idem oficiales id. id. .... 0 90 —  
Idem particulares ..... 1 50 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del actual, se anuncia subasta pública, que se celebrará en este Gobierno a los diez días naturales de publicado este anuncio en el presente BOLETIN OFICIAL, y si éste fuese festivo, el inmediatamente siguiente, a las doce de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador, para contratar las obras de abastecimiento de aguas del Sanatorio «Lago», Tablada (Guadarrama), con arreglo al siguiente pliego de condiciones y demás documentos afectos al proyecto.

Madrid, 12 de julio de 1922.—El Gobernador civil, Eloy Bullón.

*Condiciones económicas que además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real orden de 7 de diciembre de 1900, han de regir en la contrata de las obras de abastecimiento de aguas al Sanatorio «Lago», en Tablada (Guadarrama).*

#### CONDICIONES RELATIVAS AL TIEMPO Y DURACIÓN DE LAS OBRAS Y SU ABONO Y PAGO

1.ª El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los diez días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura, debiendo darlas por terminadas a los tres contados desde la misma fecha, según

expresa el artículo correspondiente del pliego de condiciones facultativas.

2.ª Si el contratista no diera por terminadas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición cuarta, y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas y que sean de recibo, pero no el de los materiales acopiados ni el de los útiles y herramientas, a no ser que por la Dirección general de Sanidad se acordase su adquisición. Se reservará únicamente el derecho que le concede el segundo párrafo del artículo correspondiente del pliego de condiciones generales.

3.ª El importe de las obras objeto de este contrato se abonará al contratista según certificaciones mensuales, que deberán ser expedidas por el Arquitecto director, según se expresa en el pliego de condiciones facultativas, y con cargo al Cap. XXXVII, artículo único, partida segunda, Sección sexta del presupuesto vigente.

#### CONDICIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

4.ª La obra se adjudicará en pública subasta, que con la debida anticipación se anunciará por el Ministerio de la Gobernación en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos*, y se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia a los diez días de publicado su anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuese festivo al inmediato posterior, bajo el tipo de 174.920'70 pesetas.

5.ª La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener: un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en metálico o en efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial y con el exclusivo objeto de to-

mar parte en la subasta de las obras de que se trata.

La proposición que se haga ha de sujetarse estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

La cédula personal corriente del proponente.

Poder notarial en caso de representación.

6.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de clase octava en la forma siguiente:

«Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuestos y condiciones para verificar las obras de abastecimiento de aguas al Sanatorio «Lago», en Tablada (Guadarrama), se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones. (Fecha y firma del proponente).»

Nota.—La proposición, aceptando el presupuesto o mejorándolo lisa y llanamente, se pondrá en los huecos respectivos, advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y que será nula y por tanto desechada toda proposición que no reúna las condiciones mencionadas.

7.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la Memoria, presupuestos y cuadros de precios estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia de Madrid los días laborables de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

8.ª No podrán tomar parte en la subasta aquéllos que se hallen privados de los derechos civiles e incapacitados para la contratación de obras públicas.

9.ª Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora siguiente a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá la subasta el Gobernador civil de Madrid o persona en quien delegue.

10. Abierta la licitación por el

Presidente y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, aquél declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se procede al remate.

11. Antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados se colocarán en una caja tantas bolas con numeración correlativa, cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstos por sí mismo, determinará de menor a mayor su lugar respectivo para el caso de licitación abierta, si ésta llegase a tener lugar.

12. Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior y antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se ofrezcan, o pedir la explicación necesaria; en la inteligencia de que, una vez abierto el pliego, no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

13. Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados los que no se hallen conformes exactamente con el modelo citado en la condición 6.ª y los que excedan del tipo fijado para la subasta, extendiéndose el acta de remate y adjudicándose provisionalmente el servicio a favor del mejor postor.

14. Si resultasen igualmente beneficiosas dos o más proposiciones, se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquéllas por un espacio de tiempo que no exceda de quince minutos. Pasado ese tiempo, apercibirá el Presidente por dos veces que va a terminarse el acto y lo verificará así, haciendo la adjudicación provisional a favor del que hubiese hecho la puja más ventajosa.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas estuvieran empatados, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

De todo se extenderá nota por el Notario que intervenga en la subasta, y se elevará al Excmo. Sr. Ministro



de la Gobernación para su resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de aprobar definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Hecha la Real orden de adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública.

15. Concluida la subasta serán devueltos los resguardos de los depósitos y cédulas personales, reteniéndose únicamente el resguardo del autor que resulte adjudicatario, el cual constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada en la misma forma que se expresa para los depósitos y a disposición del Gobernador civil de Madrid. Esta fianza quedará en garantía, y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras y subsanados por parte del contratista cuantos defectos hubiesen aparecido en las obras.

16. En el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se comunicó al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los del otorgamiento de la escritura, los de las dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente.

17. El contratista satisfará el importe del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, debiendo exhibir los justificantes de dichos pagos en el acto de entregar en las oficinas del Gobierno civil las copias de la escritura.

18. Si el rematante a cuyo favor se haya hecho la adjudicación de la subasta no se presentase a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo señalado en la condición 16 o si dejara de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 15, perderá el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta y quedará además sujeto a lo prevenido en el art. 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

19. Dentro del término de diez días a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiendo darlas por terminadas en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas.

20. La fianza será devuelta al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y éste justifique el pago del subsidio industrial.

21. El contratista dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre contrato del trabajo de 22 de junio de 1902.

22. *Protección a la industria nacional.*—Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de 23 de febrero de 1908 y adicionado por los Reales decretos de

25 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del art. 19 del Reglamento citado, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del 17 del mismo.

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre material reservado a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos extranjeros serán excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica y siempre que el contrato comprenda productos que no lo estén en los pliegos de condiciones, y las proposiciones las agruparán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella establecida resulte onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. (Párrafo primero.) Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 24 de junio de 1922.—Amós Salvador Carreras, Arquitecto.  
(E.—346)

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

*Conservación y reparación de carreteras.*

#### RECTIFICACION

En el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al día 26 de junio último, anuncio de subasta de reparación de los kilómetros 11 al 13, hectómetro 3 al 10 del kilómetro 14 y hectómetro 3 al 10 del kilómetro 18 de la carretera de Madrid a Castellón,

provincia de Madrid, hay el error siguiente: dice «carretera de Madrid a Castellón» y debe decir «carretera de Madrid a la Coruña».

Madrid, 11 de julio de 1922.—El Gobernador Eloy Bullón.

(E.—302 bis.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, en nombre propio contra doña Mercedes Gutiérrez Iriarte sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles que a la última le han sido embargados en dicho juicio y se hallan tasados en la cantidad de cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas, estando depositados en poder de la referida ejecutada, que habita en la Avenida del Conde de Peñalver, número veintidós, piso segundo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Daño en Madrid, a once de julio de mil novecientos veintidós.—Luis Casuso.—El Secretario, Lodo. Felipe de Sande.

Es copia:

Lodo. Felipe de Sande.  
(A.—563)

##### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en cinco del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada a nombre de doña Tomasa y doña María de la Consolación Pantoja y Monasterio y doña Ofelia Jimenez Antequera, como madre de los menores D. José, Dolores y Ernesto Pantoja Jimenez, herederas las dos primeras de D. José María Pantoja y Agudo y los tres últimos de D. José María Pantoja y Monasterio, contra los herederos de don

Juan Antonio Llorat y Reynet, sobre prescripción de una hipoteca que grava un solar al sitio de la Regalada, barrio del Pacífico, en esta Corte, mandando dar traslado de ella a los demandados cuyos nombres y domicilios se ignoran, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los referidos herederos de D. Juan Antonio Llorat de ignorado domicilio y paradero, se expide la presente que se fijará en los periódicos oficiales, entendiéndose que en el término indicado empezará a contar desde la última inscripción.

Madrid, siete de julio de mil novecientos veintidós.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Aguilar,  
A. Beltrán.  
(A.—565)

##### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en once del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Lorenzo Agudo y López contra D. Gregorio Rubio Sánchez, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, o sea por el setenta y cinco por ciento de la fijada para este objeto por la cláusula séptima de la escritura que sirve de base al juicio, de la finca con inclusión de las futuras construcciones que en dicho documento se describe así:

Un solar en término de esta Capital, barrio del Buen Retiro y sitio llamado Cerrillo de San Blas, distrito hipotecario del Mediodía, situado en la calle de Alfonso XII, señalado con la letra F. en la división material de los terrenos de que procede. Su forma es la de un cuadrilátero irregular, cuyo primer lado es la fachada a dicha calle, orientado al Oeste y con una línea de diez y siete metros veinte centímetros; su segundo lado forma un ángulo agudo con el primero, linda con el solar E. que en dicha división correspondió a doña Angeles Rubio Amoedo y hermanos; está orientado al Norte o izquierda entrando y mide veinte metros noventa centímetros; el tercer lado, que forma ángulo recto con el anterior, está orientado al Este o fondo, linda con el solar C. que en la repetida división correspondió a los hermanos D. Mariano y D. Eduardo Amoedo y tiene una longitud de quince metros cuarenta centímetros; el cuarto lado y último, forma un ángulo casi recto con el primero, mide tres metros noventa y cinco centímetros y linda por su orientación

al Sur o derecha entrando, con la casa número quince de dicha calle de Alfonso XII, propiedad del Excmo. Sr. Duque de To-var, antes del Sr. Marqués de Villamejor. Las cuatro líneas descritas comprenden una superficie o área plana de doscientos setenta y siete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, que equivalen, según el título, a tres mil quinientos setenta y dos pies también cuadrados y setenta y cuatro centésimas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y siete de agosto próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de ciento cincuenta mil pesetas; que para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar en la Mesa del Juzgado, en efectivo metálico, el diez por ciento de dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que al que no acepte estas obligaciones no le será admitida la proposición. Madrid, doce de julio de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(A.-561)

## Ayuntamientos

### BUSTARVIEJO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1922, que se expide en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 1.º de abril.

Tuvo efecto la sesión extraordinaria de esta fecha para la constitución del nuevo Ayuntamiento, constando de dos partes: la primera de posesión de los nuevos Concejales elegidos, y la segunda para el nombramiento de Alcalde, Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico e Interventor, siendo elegido para Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Pedro Plaza Martín, por ocho votos y una papeleta en blanco. Para primer Teniente de Alcalde, D. José Ramos Blasco, por ocho votos y uno que tuvo D. Salvador Vázquez Hijano. Para segundo Teniente de Alcalde, D. Alfredo Pascual Díaz, por ocho votos y uno que tuvo D. Cán-

dido Díaz Martín. Para Regidor Síndico, D. Juan Pablo Blasco Pascual, por nueve votos, y para Regidor Interventor, D. Vicente Hijano Fernández, por nueve votos. En seguida se determinó el orden numérico de los señores Regidores, que fué el siguiente: Primer Regidor, D. Juan Díaz Martín; segundo Regidor, D. Cándido Díaz Martín; tercer Regidor, D. Juan del Valle Vallejo, y cuarto Regidor, D. Salvador Vázquez Hijano.

En cumplimiento del artículo 57 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos a las diez del día.

Se levantó la sesión.

Día 2.

Dió principio la Sesión ordinaria por lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Entrando en el orden del día y aprobadas a propuesta del Sr. Alcalde las Comisiones permanentes, propuestas por éste, fueron elegidos por unanimidad para la primera, Montes, Presupuestos, Cuentas y Obras públicas Presidente, D. Pedro Plaza Martín; Vocales, D. Juan Pablo Blasco Pascual y D. Cándido Díaz Martín.

Para la segunda, Beneficencia e intrusos: Presidente, D. José Ramos Blasco; Vocales, D. Juan del Valle Vallejo y D. Juan Díaz Martín.

Para la tercera, Policía urbana y rural, Sanidad e Instrucción pública: Presidente, D. Alfredo Pascual Díaz; Vocales, D. Vicente Hijano Fernández y D. Juan Díaz, y para la cuarta, Vigilancia e Inspección de Establecimientos públicos: Presidente, D. Pedro Plaza; Vocales, D. José Ramos y D. Alfredo Pascual.

Se acordó designar al primer Teniente Alcalde D. José Ramos, su jurisdicción y funciones en el distrito de Peña de la Plaza, y al segundo Teniente Alcalde D. Alfredo Pascual, en el del Cantón.

Se nombró delegado de Mataderos al Concejil D. Vicente Hijano Fernández.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre.

Se aprobó el recibo presentado por D. Crescencio Acebedo, importante 87'50 pesetas, de las lámparas repuestas en el alumbrado público durante los meses de enero, febrero y marzo, y que se abone con cargo al Capítulo III, artículo 12 del presupuesto, como igualmente 7'85 pesetas a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, importe del flexible y portalámparas que expresan los cinco recibos presentados.

Se acordó el abono de los siguientes: primer trimestre, de material; los animales dañinos pendientes del año anterior, a los que los presentaron muertos; suscripciones del BOLETIN OFICIAL del Ayuntamiento y Juzgado; revistas *El Consultor de los Ayuntamientos* y

*Administración práctica*; alumbrado del mes de marzo, y un reconocimiento facultativo de 2'50 pesetas a la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inolusa.

Se aprobó la subasta del árbol arrancado por el aire, a favor de D. Faustino Morato Badillo, en la cantidad de 29 pesetas.

Se aprobó el arrendamiento hecho de la Tejera de la Villa, a favor de D. Federico García.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó formular por ante el Sr. Ingeniero Jefe de montes, la propuesta para la concesión de la roturación para la labor de los Tercoios El Quemado, Las Losas, Los Navazales, El Poyal, El Pedregal del Valle, La Retuesta, El Bustar, La Presa y El Chaparral.

Se acordó admitir la dimisión presentada por D. Servando García Montes, de encargado del Cementerio Civil.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse concedido por Real orden de 15 de febrero último el aprovechamiento vecinal de las leñas de jara del monte El Peralejo.

Se acordó nombrar con el carácter de interino caminero del camino a Cabanillas, a D. Hipólito Martín Serrano.

Se acordó abonar en concepto de dietas 25 pesetas a D. Pedro Plaza Martín por un viaje a la Capital a efectuar pagos municipales.

Se levantó la sesión a las doce horas.

Día 9.

Dió principio por lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Entrando en el orden del día, fué aprobado el dictamen suscrito por la Comisión de Policía urbana y rural en el expediente sobre concesión de 644 pies cuadrados sobrante de la Vía pública, en la calle Mayor, a favor de D. Víctor Martín y Martín, adjudicándosele en precio de cinco céntimos de peseta el pie.

Enterado el Ayuntamiento del oficio presentado por el Veterinario Titular D. Marcelino Casado solicitando se le conceda ocupar la fragua de Villa para poder cumplir mejor el desempeño de su profesión, etc., etc.

Acordó, una vez visto el pliego de condiciones de la subasta y las cláusulas 7.ª y 8.ª, no acceder a darle posesión de toda la fragua, sino que le faculte el rematante D. Fernando Arribas a ocuparla cuando tenga necesidad de emplearla para los asuntos de su profesión de Veterinario, mediante el pago de la cantidad que se convengan, que no podrá exceder de la cuarta parte del valor de la subasta.

Se levantó la sesión a las once y treinta.

Día 16

Dió principio la sesión por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Entrando en el orden del día se acordó nombrar para encargado del Cementerio Civil a D. Gervasio Morato.

Se acordó por la Comisión de obras se arregle con cargo al capítulo VI, art. 2.º, los trozos de la carretera de Miraflores que están intransitables.

Se levantó la sesión a las once.

Día 23

Dió principio la sesión por lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Vistos los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, que trata de la formación de Secciones para proceder a la designación anual de Vocales de la Junta Municipal, en el concepto de asociados contribuyentes, etc., etc., el Ayuntamiento acordó:

1.º Que para la designación de Vocales quede dividido el término en tres secciones: la primera, contribuyentes de 25 pesetas en adelante; segunda, contribuyentes de cuotas de 9 a 25 pesetas, y tercera, contribuyentes de cuotas hasta 9 pesetas.

2.º Que inmediatamente se confeccionen las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados como Vocales.

3.º Que el resultado de tales operaciones se haga público en la forma reglamentaria antes de finalizar abril.

Dado cuenta del expediente instruido para la renovación de la Junta local de Primera enseñanza, se acordó formular la siguiente terna: D. Enrique Arribas Martín, D. Emilio Baonza Navacerrada y D. Juan Angel Serrano Martín, doña Benita Baonza Navacerrada, doña Cipriana Martín Navacerrada y doña Juana Martín Serrano.

Se designó en la vacante del Concejil D. Agustín García al nuevo Concejil D. Juan Pablo Blasco, así como de farmacéutico D. Felipe Sanz.

Se levantó la sesión a las once horas.

Día 30.

Dió principio la sesión por lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se aprobó la liquidación del presupuesto de 1921-22, el cual se refunde con el ordinario de 1922-23.

Presentadas a la deliberación del Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto de 1921 a 1922, se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto para 1922 a 1923, con la modificación de abonarse de imprevistos el pago del retiro obrero que dispone el Reglamento de 21 de enero de 1921.

Se aprobó la cuenta presentada del arreglo de la carretera a Miraflores, importante 95 pesetas y que se abone con arreglo al capítulo VI, art. 2.º

Se acordó comisionar a D. Vicente Hijano para que se presente a este

Ayuntamiento ante la Junta del partido de Terrelaguna que ha de entender a la aprobación de las cuentas del presupuesto carcelario de 1921-1922, con dietas de 10 pesetas.

Se levantó la sesión a las once horas.

Día 7 de mayo

Dió principio la sesión por lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas municipales del ejercicio de 1921-22, fué aprobado por unanimidad, y por tanto, las cuentas de referencia, fijando el cargo en 69.265'32 pesetas, la data 49.165'60 pesetas y la existencia para 1922-23 en pesetas 20.099'72, acordándose también pasaran a la Junta municipal después de la exposición al público por quince días.

Se acordó abonar la mensualidad de abril del alumbrado público.

También se acordó comisionar a D. Manuel Gómez para que represente a este Ayuntamiento en el acto del juicio de revisión de excepciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento con dietas de 35 pesetas, y que se abone al mozo Santiago Plaza Navacerrada 2'50 pesetas como socorro de marcha a la Capital al acto de dicha revisión.

Se acordó abonar el primer trimestre de contingente provincial y carce-

lario, seguro de incendios de las Casas del Ayuntamiento, primer trimestre de contribuciones e impuestos de personas jurídicas.

Se nombró en Comisión a los señores D. Pedro Plaza, D. Alfredo Pascual, D. Juan Díaz y D. Juan del Valle, para que traten con la Sociedad Eléctrica Hidráulica del Guadarrama, sobre el nuevo contrato del alumbrado público.

También se acordó arreglar una de las romanas de la villa y adquirir una nueva.

Quedó enterado el Ayuntamiento de no haber habido postor para el concurso abierto de construir la casa habitación del Maestro de niños, y teniendo en cuenta el peligro que pudiera existir por un incendio a la Casa-Ayuntamiento donde se pensaba construir, se desistió del proyecto y en su consecuencia se acordó adquirir por compra una casa en esta población.

Se acordó abonar a D. José Blasco y D. Esteban Vallejo 36'50 pesetas al primero por unas puertas para el Matadero público y 1'50 pesetas al segundo por aguzar unos picos.

Se levantó la sesión a las once y media.

Extraordinaria del 7.

Dió principio la sesión previo anuncio al público, y en virtud del oportuno sorteo fueron elegidos los señores siguientes para formar parte de la Junta municipal:

Primera Sección, D. Dimas Arias García, D. Julián Blasco Santos, don Benigno Martín y Martín y D. Gabriel Martín y Martín.

Segunda Sección, D. Fermín Blasco Pascual, D. Félix Martín y Martín y D. León Pascual Nieto; y

Tercera Sección, D. Manuel Arribas Martín y D. Manuel Delgado García.

Una vez acordado, se hiciera público el resultado y se notificara a los interesados, se levantó la sesión.

Día 14.

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 21.

Por la misma causa no se celebró la sesión ordinaria.

Día 28.

Dió principio la sesión por lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad quedando la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Entrando en la orden del día se acordó abonar a D. Pedro Plaza Martín 450 pesetas, importe de la construcción del putro y fragua de Villa, según cuenta presentada.

También se acordó abonar a D. Cándido Díaz Martín la cantidad de 10 pesetas de dietas de un viaje a Terrelaguna a pagar el primer trimestre del contingente carcelario.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las gestiones realizadas por la Co-

misión que fué a Madrid a gestionar el nuevo contrato con la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, en el sentido de no rebajarse nada de la cantidad de 2'50 pesetas por lámparas de diez bujías que pide, y se acordó se forme expediente para anunciar el concurso, igualmente se acordó abonar a tal Comisión las dietas de 140 pesetas.

(Continuad)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de suscripción de Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a dos años, emisión de 4 de febrero de 1922, núm. 271, expedido por este establecimiento a favor de D. Manuel García Jimeno, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día primero del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de julio de 1922.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—564)

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuenarral, 84

# “ELÉCTRICA DE CASTILLA” S. A.

## Amortización de 273 Obligaciones

Ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Anastasio Herrero Muro, y en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 25, se verificó el día 14 de junio último el sorteo para la amortización de 273 títulos de Obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión 2 de enero 1920, correspondiendo ser amortizados los siguientes:

### TITULOS AMORTIZADOS

78	1.538	2.716	4.281	5.366	6.355	7.876	8.854	10.269	11.517	12.811	14.303
181	1.667	2.906	4.300	5.460	6.364	7.991	9.111	10.276	11.755	12.899	14.333
193	1.710	2.976	4.334	5.496	6.456	8.031	9.176	10.313	11.800	12.943	14.362
205	1.718	2.977	4.371	5.528	6.478	8.062	9.235	10.323	11.814	13.077	14.377
222	1.727	3.004	4.445	5.690	6.493	8.112	9.370	10.453	11.836	13.180	14.465
330	1.838	3.031	4.493	5.790	6.546	8.138	9.397	10.566	11.882	13.213	14.519
340	1.917	3.140	4.525	5.799	6.559	8.167	9.425	10.617	11.926	13.272	14.532
357	1.981	3.199	4.559	5.804	6.592	8.169	9.467	10.678	11.933	13.345	14.534
395	2.037	3.228	4.591	5.814	6.771	8.220	9.548	10.781	11.970	13.481	14.556
408	2.045	3.299	4.597	5.873	6.781	8.241	9.607	10.844	12.047	13.511	14.610
460	2.073	3.402	4.605	5.878	6.900	8.266	9.612	10.860	12.082	13.722	14.619
565	2.088	3.487	4.683	5.918	6.953	8.340	9.632	10.902	12.225	13.730	14.667
571	2.099	3.595	4.687	5.971	7.071	8.378	9.645	10.915	12.393	13.792	14.710
648	2.101	3.722	4.767	6.078	7.092	8.413	9.654	10.968	12.441	13.799	14.748
709	2.121	3.901	4.804	6.121	7.095	8.418	9.682	10.976	12.445	13.828	14.769
939	2.264	3.909	4.818	6.161	7.102	8.476	9.693	11.105	12.497	13.854	14.782
999	2.379	3.953	4.843	6.186	7.147	8.482	9.741	11.110	12.538	13.916	14.786
1.060	2.401	4.032	4.882	6.204	7.226	8.581	9.773	11.116	12.548	13.982	14.835
1.099	2.425	4.044	5.046	6.230	7.462	8.631	9.886	11.246	12.614	13.989	14.857
1.220	2.434	4.089	5.153	6.248	7.629	8.049	9.955	11.292	12.731	14.067	14.867
1.230	2.462	4.118	5.195	6.261	7.705	8.652	10.166	11.329	12.756	14.080	
1.490	2.477	4.218	5.220	6.277	7.749	8.774	10.260	11.364	12.786	14.084	
1.497	2.612	4.251	5.331	6.295	7.793	8.807	10.268	11.433	12.807	14.194	

El pago de los títulos amortizados se efectuará contra entrega de los mismos y con deducción de impuestos, a partir del 15 de los corrientes, en Madrid, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 25, y Banco Urquijo, Alcalá, 55.—En Bilbao, Banco Urquijo Vasco,gado.—En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.—Y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.—Madrid, 6 de julio de 1922.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director gerente,

(A.—562)